

**REF.: INFORMACION SOBRE DEUDORES MOROSOS EN EL SERVICIO DE PRESTAMOS O CREDITOS**

**A todas las administradoras de mutuos hipotecarios**

Esta Superintendencia cumple con informar a las administradoras de mutuos hipotecarios, inscritas en esta Superintendencia en conformidad al artículo 21 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931, que mediante Decreto Supremo N° 1168 de 18 de octubre de 1995, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 4 de diciembre de 1995, se modificó el N° 4 del artículo 1° del Decreto Supremo de Hacienda N° 950, de 1928, estableciendo que las referidas administradoras, al igual que los bancos, sociedades financieras y las cooperativas de ahorro y crédito, podrán remitir la nómina de los deudores morosos en el servicio de sus préstamos o créditos al Boletín que publica la Cámara de Comercio de Chile.

En conformidad a la misma disposición, las nóminas correspondientes deben remitirse dentro de los primeros 15 días de cada mes calendario y contendrán el nombre completo del deudor, RUT, su domicilio y el monto del servicio que estuviere debiendo.

El citado decreto N° 1168, según su art. 2°, empezará a regir después de 30 días de su publicación en el Diario Oficial, esto es, el 4 de Enero de 1996.

**SUPERINTENDENTE**